



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 133-2023-MDI/ALC.

Mazuko, 07 de julio 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El INFORME NRO. 243-2023-MDI-OPP-OP/WFMJ-MDD, de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde remite las Notas de Modificación Presupuestal Tipo Nro. 003, para la formalización mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nro. 30305, señala que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Madre de Dios, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos 1 y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 20 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes ordenanzas. (...)", asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo normativo señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en relación a las modificaciones presupuestarias a nivel funcional y programático, señala: "47.1. Son modificaciones en nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. (...) 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, el artículo 30 de la Directiva Nro. 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nro. 0023-2022-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones Especiales Para Las Modificaciones Presupuestarias Del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales Y Gobiernos Locales, Subcapítulo IV Modificaciones Presupuestarias En El Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el presupuesto





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nro. 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 405-2022-MDI-T, de fecha 28 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Inambari;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 01: FORMALIZAR, las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Nro. 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 244, 246, 250, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco del artículo 47 del Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 02: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de JUNIO - 2023.

ARTÍCULO 03: ENCOMENDAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Presentación de la Resolución, Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTÍCULO 04: ENCOMENDAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, realizar la publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Alcaldía
G. Municipal
OPP
Archivo.



Municipalidad Distrital
INAMBARÍ
Alcaldía
Alc. Juan Jesús Tovar Fanola
DNI N° 45559548
ALCALDE

